



ANEXO ÚNICO

DICTAMEN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES COTAPREP, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE NO CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, CAPACIDAD Y PERSONAL TÉCNICO PARA EL DISEÑO, PROGRAMACIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 338, NUMERAL 5, Y 346, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SU ANEXO 13, DENOMINADO "LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP)".

ANTECEDENTES

1. El Programa de Resultados Electorales Preliminares conocido por sus siglas como "PREP" es el mecanismo de información electoral previsto en la Ley de Instituciones, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación a través de Internet de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el IEEC, teniendo como objetivo el de informar veraz, oportuna y públicamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del IEEC, partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía. -----
2. El objetivo del Reglamento de Elecciones en el apartado del Programa de Resultados Electorales Preliminares, es el de establecer las bases y los procedimientos generales a los que se debe de sujetar el IEEC para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares. -----
3. Con fundamento en las modificaciones al Reglamento de Elecciones, aprobadas por el Consejo General a través del Acuerdo INE/CG565/2017 el 22 de noviembre del 2017, el artículo 338, numerales 4, 5 y 6 del citado reglamento, establece la posibilidad de que los Organismos Públicos Locales (OPL) puedan auxiliarse de terceros para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), de acuerdo con su capacidad técnica y financiera, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la normatividad aplicable. El OPL, a través de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, será el responsable de la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que rigen el PREP tratándose de elecciones locales, además de la elaboración de documentos que permitan proporcionar consideraciones mínimas con las que debe cumplir, en su caso, EL PROVEEDOR. -----
4. El Programa de Resultados Electorales Preliminares en referencia al artículo 354, numeral 1 del Reglamento de Elecciones (RE), en el que se establece que el Instituto



Nacional Electoral (INE) dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que lleven a cabo los Organismos Públicos Locales (OPL). -----

5. Por otra parte, en el numeral 33, fracción 2 del Anexo 13 del RE, se establece que los OPL deberán remitir al Instituto, en los plazos especificados, informes mensuales sobre el avance en la implementación y operación del PREP, previa aprobación por la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.
6. Por lo anterior, la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Técnica del Instituto Nacional Electoral actualizó el formato de Informe mensual sobre el avance en la implementación del PREP, el cual tiene como propósito ser un marco de referencia que facilite a los OPL el reporte del avance de los trabajos de implementación del Programa. -----
7. Que mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto electoral del Estado de Campeche, Acuerdo CG/12/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 339, NUMERAL 1, INCISO A), DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. En el numeral CUARTO del presente acuerdo: Se aprueba que la Instancia Interna responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, se extinga en el momento que concluya su función y sus actividades para las que fue designada, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en el razonamiento expresado en la Consideración XIII del presente Acuerdo. -----
8. Bajo este marco normativo, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche (LIPEEC), en su Capítulo Segundo, de la información de los resultados, en su marco normativo de Artículos 1, párrafo primero, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, fracción I, VIII, y XI, 251, fracción I, 253, 254, 255, 256, párrafo primero, 257, fracción IV, 275, 276, 277, 278, fracciones I, II, XIII, XXI, XXXI y XXXVII, 280, fracciones XVII y XX, 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, 288, fracción XII, 345, fracciones I, II y III, 544, 545, 546, 547, y 548, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, otorga facultades expresas a la Unidad de Tecnologías Sistemas y Cómputo como responsable de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al artículo 354, numeral 1 del RE. -----



9. Que mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto electoral del Estado de Campeche, Acuerdo CG/31/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL OFICIO INE/UNICOM /3024/2020 REMITIDO POR LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO AL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COTAPREP), QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021". Con base en la fracción TERCERA del presente acuerdo: Se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), con las siguientes personas: CC. Eldamira Buenfil Alpuche, Israel Manuel Cambranis Gómez, Guadalupe del Carmen Cu Balan, Carlos Eduardo Uc Rios, Romelia Merodio Ortegon y al Maestro Eddy Alberto Calderón Vázquez, Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quien fungirá como Secretario Técnico, en los términos de los Anexos Uno, Dos y Tres, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.-----

MARCO LEGAL

- I. **Artículos 41 base V, primer párrafo, apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** que se tienen aquí por reproducidos, como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar. -----
- II. **Artículo 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tiene aquí por reproducido, en la parte conducente, como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar. -----
- III. **Artículo 276 de La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** La Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, es un órgano técnico adscrito a la Presidencia, responsable de implementar y operar los Programas de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos del Instituto Electoral, de acuerdo con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto Nacional. y en cumplimiento de sus atribuciones es la responsable directa de todas las actividades informáticas y de cómputo implementando los sistemas y dispositivos necesarios para el mejor funcionamiento de todos los órganos y áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como lo señala el artículo 276, párrafo tercero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche que cita "Asimismo, esta área será la responsable directa de todas las actividades informáticas y de cómputo implementando los sistemas, plataformas y dispositivos técnicos y tecnológicos necesarios para el mejor funcionamiento de todos los órganos y unidades administrativas del Instituto Electoral; asimismo deberá de rendir los informes trimestrales y anuales ante la Junta General Ejecutiva, para su posterior conocimiento al Consejo General. En caso de que dicha función sea delegada por el



Instituto Nacional deberá proponer al Consejo General los lineamientos y los documentos necesarios para implementar y ejecutar el Programa de Resultados Preliminares o de Conteos Rápidos del Instituto Electoral siendo el responsable de la operatividad y funcionalidad de los citados Programas, sometiendo a la consideración del Consejo General. Asimismo, esta área será la responsable directa de todas las actividades informáticas y de cómputo implementando los sistemas, plataformas y dispositivos técnicos y tecnológicos necesarios para el mejor funcionamiento de todos los órganos y unidades administrativas del Instituto Electoral; asimismo deberá de rendir los informes trimestrales y anuales ante la Junta General Ejecutiva, para su posterior conocimiento al Consejo General. -----

IV. Artículo 546 de La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. El Instituto Nacional emitirá los formatos, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará el Instituto Electoral. En caso de que sea delegada esta función por parte del Instituto Nacional al Instituto Electoral, se hará conforme a las disposiciones que emita el Consejo General de este último. El Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo (Ahora Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo) del Instituto Electoral será la responsable de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto correspondiente a las elecciones del Estado. -----

CONSIDERACIONES

1. Que el Instituto Electoral es el organismo público local electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los ayuntamientos y juntas municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada



Ley de Instituciones; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero y Apartado C y 116, norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1º, 3º, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

2. Que con fecha 11 de noviembre de 2020, en la reunión extraordinaria de trabajo del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares COTAPREP, le fue solicitado al Secretario Técnico y Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del IEEC, a elaborar el "Diagnóstico de Tecnologías del IEEC" mediante opinión técnica para determinar si el Instituto Electoral del Estado de Campeche cuenta con las capacidades que permitan implementar y operar el PREP a través de sus propios sistemas informáticos por sí mismos, o resulta más conveniente llevar a cabo el PREP a través de terceros, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Elecciones y en su Anexo 13 del Programa de Resultados Electorales Preliminares, emitidos por el Instituto Nacional Electoral.-----
3. Que con fecha 11 de noviembre de 2020 y mediante oficio PREP / UTSC / 013 / 2020 denominado "**Diagnóstico de Tecnologías del IEEC**" dio cuenta el Secretario Técnico Mtro. Eddy Alberto Calderón Vázquez, quien además es Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo; de lo solicitado por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares COTAPREP.-----
4. Qué con fundamento en el oficio PREP / UTSC / 013 / 2020 denominado "**Diagnóstico de Tecnologías del IEEC**" elaborado por la Unidad de Tecnologías de Sistemas y Cómputo; se reunió el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares COTAPREP el día 13 de noviembre de 2020, para que con se ejecute el análisis y valoración acorde a lo establecido en la Sección IV del Sistema Informático de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares y en relación al Artículo 346 del RE, numeral 1, cita "El Instituto y los OPL, en el ámbito de su competencia, deberán implementar un sistema informático para la operación del PREP. El sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada una de dichas autoridades; además, deberá cumplir las etapas mínimas señaladas en el Anexo 13 de este Reglamento", siempre que se ajusten a las disposiciones establecidas en los lineamientos y sean adecuados para cumplir con los objetivos, del diagnóstico, en el



que se establecen las condiciones de las Tecnologías de Información en el Instituto Electoral del Estado de Campeche. Así mismo, y dadas las condiciones señaladas a lo largo de cinco apartados de las TI en las que se han agrupado los puntos del diagnóstico: Evaluación de la Infraestructura Física y Tecnológica (Hardware), Evaluación de las Aplicaciones (Software), Evaluación de Seguridad, Evaluación de Recursos Humanos y Sistemas Informáticos, se ha concluido que **NO existen las condiciones adecuadas para que el Instituto Electoral del Estado de Campeche pueda implementar y operar el PREP a través de sus propios sistemas informáticos por sí mismos, dado que no se cuenta con las capacidades técnicas, ni de personal técnico para afrontar por sus propios medios el desarrollo del sistema informático PREP.** Resulta particularmente importante de señalar, que adicionalmente a la falta de los recursos técnicos anteriormente señalados, se dispone de muy poco tiempo, previo al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para contratar, capacitar y certificar un área de desarrollo de software con el personal con la experiencia y conocimientos suficientes para hacer el desarrollo del sistema informático que cumpla con todos los requerimientos establecidos, así como el alto costo que involucraría para el Instituto Electoral del Estado de Campeche, la inversión para adquirir toda la infraestructura tecnológica que se necesita, igualmente, las herramientas de desarrollo de software y equipos de seguridad que permita cumplir en su totalidad los requerimientos establecidos en los Lineamientos. Por lo anteriormente señalado, se concluye que resulta más conveniente llevar a cabo el PREP a través de terceros. -----

5. Que con fecha 17 de noviembre de 2020, mediante oficio PREP / UTSC / 015 / 2020 y en cumplimiento a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) al Título IV titulado "Del Seguimiento a la Implementación y Operación del PREP de las Elecciones Locales", al Capítulo Único Consideraciones Generales, en lo relativo al numeral 32 donde los OPL deberán dejar constancia del cumplimiento del presente Anexo y remitir al Instituto la evidencia de ello, y al numeral 33 para fines de seguimiento, los OPL deberán remitir al Instituto, en los plazos especificados y por el medio establecido; hago entrega a lo señalado en el numeral 5, "Documento por el que se determina que la implementación y operación del PREP se realiza únicamente por el OPL, o con el apoyo de un tercero", que incluye los anexos OF-015-2020 PREP 01. OFICIO Apoyo de un tercero, OF-015-2020 PREP 02. Diagnóstico de Tecnologías Dictamen Apoyo de un Tercero y OF-015-2020 PREP 03. ANTEPROYECTO Apoyo de un tercero. Se dio cuenta a la Coordinación General de la Unidad Técnica de Informática del INE del presente proyecto de dictamen para su aprobación; para que llevé a cabo la revisión y análisis de los documentos. -----
6. Que con fecha 20 de noviembre de 2020 y mediante Oficio INE / UNICOM / 3435 / 2020, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por medio de su Coordinador General Mtro. Jorge Humberto Torres Antuñano, cita "Al respecto, con fundamento en el artículo 354, numeral 1 del Reglamento de Elecciones (RE), en el que se establece que el INE dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares que lleven a cabo los



Organismos Públicos Locales, me permito hacer de su conocimiento que, éstos se tienen por recibidos y, derivado de la revisión y análisis de los mismos, **no se generaron observaciones, toda vez que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 338, numeral 5 del RE en el que se establece que para la implementación y operación del PREP, los OPL podrán auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera;** sin embargo, continuará el seguimiento a las actividades que el IEEC realice en la materia", se dio continuación a los trabajos señalados.-----

7. Que como resultado del **"Diagnóstico de tecnologías del IEEC"** se recomienda establecer un procedimiento de licitación que asegure que el proveedor adjudicado, cumpla no solo con lo establecido en los Lineamientos del PREP, sino que tenga probada experiencia en el desarrollo de sistemas informáticos y que podrá en su caso contar con la especialización en el diseño, instalación e implementación de programas de resultados electorales preliminares (PREP). Se deberá también acreditar que ha cumplido a cabalidad los contratos de diseño, instalación e implementación de desarrollo de aplicaciones informáticas, entre ellos sistemas de información y aplicativos web y móviles entre otros donde haya participado y que además deberá cumplir en la solución ofertada con lo establecido en los procedimientos establecidos en los lineamientos del PREP. -----

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE

DICTAMEN TÉCNICO

PRIMERO. En base a la facultad que tiene el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al artículo 346, Sección IV, Del Sistema Informático de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, del Reglamento de Elecciones, El Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares COTAPREP, dictamina que la implementación y operación del PREP deberá ser a través de un tercero y estos deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en los presentes lineamientos y ser adecuados para cumplir con los objetivos del PREP. -----

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares COTAPREP, de cuenta del presente Dictamen Técnico a la Presidencia del Consejo General, para lo conducente.-----

TERCERO: En su oportunidad se someta a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para su consideración y aprobación. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, 23 de noviembre de 2020.